

**PROCESO:** Invitación Abierta No. 006 de 2025 (IA-006-2025-FENOGE) Interventoría a construcción de granjas solares en Nazareth y Puerto Estrella, en Uribia, La Guajira.

**OBJETO:** El contratista se obliga con el contratante a realizar la interventoría integral de los contratos de obra derivados de la AFPEI “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía

#### ADENDA No. 1

La suscrita Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Manual de Contratación del Fondo y dentro , de los términos previstos para expedir adendas en el cronograma indicado en la Invitación Abierta No. 06 de 2025; y, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones y Contractuales y la Invitación Abierta No. 006 de 2025 (IA-006-2025-FENOGE), procede a emitir la presente Adenda No. 01, con el fin de incorporar los ajustes a la Invitación y los Términos de Condiciones Contractuales y sus anexos, así:

#### MODIFICACIÓN No. 1

##### Ubicación: Numeral 3.9. plazo del contrato, del Capítulo III. Condiciones contractuales de los Términos y Condiciones Contractuales

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones que al respecto en la audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales, se aclara el plazo de ejecución del contrato de interventoría, señalado en el numeral 3.9. plazo del contrato, del Capítulo III. Condiciones contractuales, del documento de Términos y Condiciones Contractuales, la siguiente forma:

*“El plazo de la ejecución del contrato de interventoría será de once (11) meses a partir del acta de inicio y aprobación de las garantías.*

*En todo caso se aclara que la interventoría a los dos contratos de obra comprendidos en el alcance se desarrolla de manera paralela e independiente de acuerdo con la fecha de inicio de cada contrato de obra, así:*

*Contrato de obra No. 1162321-114-2025: Veinte (20) meses contados a partir del acta de inicio, de los cuales, ocho (8) meses corresponden a los componentes 1 y 2 y doce (12) mes para actividades de AOM. Este contrato inició el 11 de abril de 2025. **La interventoría de este contrato se realizará durante un término aproximado de 8 meses de ejecución.***

*Contrato de obra Puerto Estrella (en trámite): Veinte (20) meses contados a partir del acta de inicio, de los cuales, ocho (8) meses corresponden a los componentes 1 y 2 y doce (12) mes para actividades de AOM. **La interventoría de este contrato se realizará durante un término aproximado de 11 meses de ejecución.***

***Si bien el plazo total del contrato se estima en 11 meses de ejecución, se reitera que el valor del contrato y los pagos de la interventoría se ajustarán de conformidad con los meses de interventoría efectivamente prestados a cada uno de los contratos de obra objeto de vigilancia, de acuerdo con la oferta económica presentada.***

*En todo caso los plazos de ejecución de los contratos de obra deberán garantizarse de manera independiente a partir de la firma del acta de inicio de cada contrato de obra, por lo tanto, se podrá suspender parcialmente el contrato de interventoría cuando se requiera a su vez la suspensión de uno de los contratos de obra.”*

**MODIFICACIÓN No. 2**

**Ubicación: Inciso tercero del Numeral 3.12. Forma de Pago del Capítulo III. Condiciones contractuales de los Términos y Condiciones Contractuales.**

Se aclara la periodicidad de pago establecida en el numeral 3.12 Forma de pago, de bimensualmente a bimestralmente, teniendo en cuenta que la intención de la periodicidad a indicar para la realización de los pagos será cada 2 meses. El inciso quedará de la siguiente manera:

*“(…)Teniendo en cuenta que la interventoría de los contratos de obra se realiza en plazos independientes, el monto a pagar **bimestralmente** se determinará de acuerdo con el valor de cada ítem en la oferta económica seleccionada y proporcional al tiempo de servicio prestado para cada interventoría”.*

**MODIFICACIÓN No. 3**

**Ubicación: Numerales 3 y 5 del Sub numeral 5.1.3.1 Experiencia Mínima del Proponente, del Sub numeral 5.1.3. Capacidad Técnica (habilita/ no habilita) del sub numeral 5.1. Requisitos habilitantes, del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Criterios de Calificación de los Términos y Condiciones Contractuales.**

Se modifican los Numerales 3 y 5 del Sub numeral 5.1.3.1 Experiencia Mínima del Proponente, del Sub numeral 5.1.3. Capacidad Técnica (habilita/ no habilita) del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Criterios de Calificación de los Términos y Condiciones Contractuales, el sentido de incluir la palabra *Interventoría* en la descripción del objeto y/o alcances y/u obligaciones de los contratos u órdenes de servicio que se solicitan para acreditar la experiencia requerida:

**“V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (...)**

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES (...)**

**5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA) (...)**

**5.1.3.1. Experiencia mínima del proponente (...)**

**3. Que la sumatoria de los valores de los contratos y/o proyectos y/u órdenes de servicio que se certifican, cumplan con lo siguiente:**

*Tabla 7. Experiencia solicitada NO MiPyme.*

<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)</b>
<i>De 1 hasta 2</i>	<i>90 %</i>
<i>De 2 hasta 3</i>	<i>100 %</i>

- ✓ *La sumatoria de las certificaciones, contratos y/o proyectos y/u órdenes de servicio debe acreditar el total del presupuesto, según la tabla 7. Además, los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos u órdenes de servicio que se certifican cada una permitan verificar claramente experiencia relacionada con las siguientes actividades:*
  - *Que al menos una certificación y/o contrato y/u órdenes de servicio demuestre experiencia **en interventoría a contratos y/o proyectos** en Suministro, instalación y/o construcción y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos centralizados en piso en SIN o en ZNI de una capacidad mínima de 500 kWp.*

- Que al menos una o hasta máximo dos certificaciones y/o contratos demuestren experiencia **en interventoría a contratos y/o proyectos** en Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema de almacenamiento de energía, en las cuales la suma de como resultado una capacidad de mínimo 100 kWh. En todo caso ninguna certificación puede ser menor a una capacidad instalada 20 kWh.

(...)

5. La sumatoria de las certificaciones y/o proyectos y/u órdenes de servicio debe acreditar el total del presupuesto, según la tabla 8. Además, los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos u órdenes de servicio que se certifican permitan verificar claramente experiencia relacionada con las siguientes actividades:

- Que al menos una certificación y/o contrato y/u órdenes de servicio demuestre experiencia **en interventoría a contratos y/o proyectos** en Suministro, instalación y/o construcción y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos centralizados en piso en SIN o en ZNI de una capacidad mínima de 500 kWp.
- Que al menos una o hasta máximo cinco certificaciones y/o contratos demuestren experiencia relacionada **en interventoría a contratos y/o proyectos** en Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema de almacenamiento de energía, en las cuales la suma de como resultado una capacidad de mínimo 100 kWh. En todo caso ninguna certificación puede ser menor a una capacidad instalada 20 kWh.

(...)”

#### MODIFICACIÓN No. 4

**Ubicación:** Numeral 2 del Sub numeral 5.1.3.1.1 Características de las certificaciones, contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia exigida del Sub numeral 5.1.3.1 Experiencia Mínima del Proponente, del Sub numeral 5.1.3. Capacidad Técnica (habilita/ no habilita) del sub numeral 5.1. Requisitos habilitantes, del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Criterios de Calificación de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se incluye dentro del Numeral 2 del Sub numeral 5.1.3.1.1. Características de las certificaciones, contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia exigida, la modificación del sub numeral 2, con el fin de adicionar la expresión “*emprendimientos y empresa de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1082 de 2015)*”, de la siguiente manera:

#### **“V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (...)**

##### **5.1. REQUISITOS HABILITANTES (...)**

##### **5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA) (...)**

##### **5.1.3.1. Experiencia mínima del proponente (...)**

##### **5.1.3.1.1 Características de las certificaciones, contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia exigida.**

Los contratos, certificaciones y/o proyectos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

2. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPymes o **emprendimiento y empresa de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015)**, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos, certificaciones y/o proyectos aportados de mayor valor. (...)”

**MODIFICACIÓN No. 5**

**Ubicación: Tabla 10 del Sub numeral 5.1.3.2. Equipo mínimo de trabajo habilitante, del Sub numeral 5.1.3. Capacidad Técnica (habilita/ no habilita) del sub numeral 5.1. Requisitos habilitantes, del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Criterios de Calificación de los Términos y Condiciones Contractuales. y el Anexo 22. Equipo mínimo de trabajo.**

Con base a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones Contractuales, se modifica la tabla 10. Equipo mínimo de trabajo habilitante del sub numeral 5.1.3.2. del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Criterios de Calificación de los Términos y Condiciones Contractuales y el Anexo 22 de los TCC, con el fin de que la experiencia de los profesionales sea en la ejecución y/o interventoría y/o supervisión y/o actividades de seguimiento de proyectos de la implementación, construcción, instalación o adecuación de proyectos relacionados con Sistemas Solares Fotovoltaicos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se recibieron observaciones en la audiencia de aclaración de los Términos y Condiciones Contractuales, se da claridad al porcentaje de dedicación de cada profesional de interventoría requerido para el seguimiento, control y monitoreo de los respectivos contratos de obra.

En todo caso el contratista deberá asegurar vínculos contractuales independientes de cada profesional para la interventoría de cada contrato de obra.

Por lo anterior, la tabla 10, Equipo mínimo de trabajo habilitante del sub numeral 5.1.3.2 de los TCC, quedará de la siguiente manera:

**“V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (...)**

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES (...)**

**5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA) (...)**

**5.1.3.2. Equipo mínimo de trabajo habilitante (...)**

Con la presentación de la oferta, se deberá acreditar los siguientes perfiles:

*Tabla 10. Equipo mínimo de trabajo habilitante.*

<b>CARGO / CANTIDAD / DEDICACIÓN</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA</b>
<p><b>UN (1) DIRECTOR(A) DE INTERVENTORÍA</b></p> <p><u>Con una dedicación del 50%, para cada proyecto y/o contrato de obra.</u></p>	<p>Título profesional de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería eléctrica y afines.</li> <li>• Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.</li> <li>• Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</li> <li>• Administración.</li> <li>• Economía.</li> </ul> <p>Título de posgrado en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de proyectos.</li> </ul>	<p>Deberá contar con experiencia profesional como director(a) de interventoría en tres (3) contratos o proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la implementación de SSFV, de igual manera se deberá acreditar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Al menos uno en Interventoría a la implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos en piso con</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de proyectos .</li> <li>• Gerencia de obra .</li> <li>• Gerencia integral de obra.</li> <li>• Ingeniería eléctrica.</li> <li>• Ingeniería electrónica.</li> <li>• Ingeniería electromecánica.</li> </ul>	<p>capacidad mínima de 500 kWp.</p> <p>– Al menos uno en Interventoría a la implementación de sistemas del almacenamiento con una capacidad instalada de mínimo 100 kWh.</p>
<p><b>UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</b></p> <p><b><u>Con una dedicación del 100%, para cada proyecto y/o contrato de obra.</u></b></p>	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería eléctrica.</li> <li>• Ingeniería electrónica.</li> <li>• Ingeniería electromecánica.</li> <li>• Ingeniería Mecánica.</li> <li>• Ingeniería en Energía.</li> </ul>	<p>Deberá contar con experiencia profesional como residente de obra o residente de interventoría en tres (3) contratos o proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la implementación de SSFV, de igual manera se deberá acreditar que:</p> <p>– Al menos uno en la Implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos en piso con capacidad mínima de 500 kWp.</p> <p>– Al menos uno en la Implementación de sistemas del almacenamiento con una capacidad instalada de mínimo 100 kWh.</p>
<p><b>Un (1) PROFESIONAL SOCIAL con una dedicación del</b></p> <p><b><u>50%, para cada proyecto y/o contrato de obra.</u></b></p>	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociología.</li> <li>• Trabajo social.</li> <li>• Antropología.</li> </ul>	<p>Deberá contar con experiencia profesional en tres (3) contratos y/o proyectos relacionados con alguna de las siguientes actividades:</p> <p>– <b><u>Gestión social en ejecución y/o interventoría y/o supervisión y/o actividades de seguimiento a la implementación, construcción, instalación o adecuación de Sistemas Solares Fotovoltaicos.</u></b></p>

(...)"

En cuanto al Anexo 22. Equipo mínimo de Trabajo, se adjunta a la presente adenda con los ajustes correspondientes.

**Ubicación: IX. Anexos de los TCC y en especial, proyecto de minuta del contrato a celebrar, de los Términos de Condiciones Contractuales**

Se modifica el numeral IX. Anexos de los TCC y en especial, proyecto de minuta del contrato a celebrar de los Términos y Condiciones Contractuales, en el sentido de adicionar el Anexo 25 Vinculación de personas en condición de discapacidad, el cual quedará de la siguiente manera:

A continuación, se relacionan la totalidad de anexos de los presentes Términos y Condiciones Contractuales “(...) Anexo 25. Vinculación de personas en condición de discapacidad (...)”

**MODIFICACIÓN No. 7**

**Ubicación: Anexo 02. Oferta económica IA-006-2025**

Se modifica el Anexo 02. “Oferta económica IA-006-2025”, toda vez que el Fondo identificó celdas resaltadas en color en amarillo que no deben ser diligenciadas, en coherencia con las instrucciones definidas en el anexo. En este sentido se modifica el resaltado en color amarillo de algunas celdas del documento, para así evitar inconvenientes o interpretaciones inequívocas al momento de su diligenciamiento.

Para la hoja DETALLE COSTOS- NAZARETH y para la hoja DETALLE COSTOS- PUERTO ESTRELLA del Anexo 02. “Oferta económica IA-006-2025”, el resaltado amarillo se mantiene para las celdas que deben ser diligenciadas en la presentación de la oferta.

Por lo anterior, se adjunta el **Anexo 02. Oferta económica ajustada.**

**MODIFICACIÓN No. 8**

**Ubicación: Anexo 22 Equipo mínimo de trabajo, tabla 1. Requisitos de formación académica y experiencia profesional mínima para cada cargo.**

Se incluye en la Tabla 1. Requisitos de formación académica y experiencia profesional mínima para cada cargo, del Anexo 22 Equipo mínimo, para el Profesional Administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

CARGO / CANTIDAD / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
Un (1) <b>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO</b> , con una dedicación del <b>50% para cada proyecto y/o contrato de obra.</b>	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración</li> <li>• Economía.</li> <li>• Contaduría.</li> <li>• Ingeniería industrial</li> <li>• Alguna profesión perteneciente al núcleo básico del conocimiento de “Economía, administración, contaduría y afines”</li> </ul>	Deberá contar con experiencia profesional en dos (2) contratos y/o proyectos relacionados con alguna de las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Ejecución y/o interventoría y/o supervisión y/o actividades de seguimiento a la implementación, construcción, instalación o adecuación de Sistemas Solares Fotovoltaicos</u> centralizados de mayor o igual capacidad a 100 <u>KWp.</u></li> </ol>

(...)

Así mismo, se adjunta a la presente adenda el Anexo 22. Equipo mínimo de trabajo con el ajuste indicado.

**MODIFICACIÓN No. 9**

Ubicación: Anexo 22 Equipo mínimo de trabajo, tabla 1. Requisitos de formación académica y experiencia profesional mínima para cada cargo.

Se elimina de la tabla 1. Requisitos de formación académica y experiencia profesional mínima para cada cargo, contenida en el Anexo 22 Equipo mínimo, la exigencia de experiencia en títulos inmobiliarios exigida para el Profesional jurídico. En consecuencia, el requisito quedará de la siguiente manera:

(...)

CARGO / CANTIDAD / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
Un (1) PROFESIONAL JURÍDICO con una dedicación del <u>30% para cada proyecto y/o contrato de obra.</u>	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho.</li> </ul>	Deberá contar con experiencia profesional realizando estudios de derecho, en máximo de tres (3) contratos relacionados con proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la realización de: <ol style="list-style-type: none"> <li><u>Ejecución y/o interventoría y/o supervisión y/o actividades de seguimiento a la implementación, construcción, instalación o adecuación de Sistemas Solares Fotovoltaicos y/o asesoría en regulación de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable</u></li> </ol> Al menos uno de los tres contratos deberá acreditar experiencia en un proyecto con una capacidad instalada igual o superior a 50 <u>kWp</u>

(...)

Así mismo, se adjunta a la presente adenda el Anexo 22. Equipo mínimo de trabajo con el ajuste indicado.

**MODIFICACIÓN No. 10**

Ubicación: IX. Anexos de los TCC y en especial, proyecto de minuta del contrato a celebrar de los Términos de Condiciones Contractuales

Se modifica el numeral V. 1. Factores de calificación, en el sentido de adicionar el ponderable para personal de discapacidad, para ello se modifica la tabla 11. Criterios de calificación y se adiciona el numeral 5.2.7. personal con Discapacidad y se adiciona el anexo 25 Vinculación de personas en condición de discapacidad, el cual quedará de la siguiente manera:

Tabla 11. Criterios de calificación.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
5.2.1. Experiencia específica adicional del oferente	35 puntos
5.2.2. Evaluación de la oferta económica	23,50 puntos
5.2.3 Condiciones adicionales al equipo mínimo de trabajo	30 puntos
5.2.4. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
5.2.5. MiPymes	0,25 puntos
5.2.6. Empresas de mujeres	0,25 puntos
5.2.7 Personal con Discapacidad	1 punto
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

(...)

**5.2.7. Personal de Discapacidad (máximo 1 punto)**

En consonancia con lo previsto en el Decreto No. 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, El Fondo de Energía No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía - FENOGE, adoptará en sus procesos de selección como buena práctica la aplicación del Decreto antes citado, y para tal efecto se otorgará **UN (1) PUNTO** de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para esto debe: i) diligenciar el “Anexo 25 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

El evaluador jurídico efectuará la evaluación de los anteriores requisitos, se asignará **UN (1) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Los demás aspectos no modificados en el presente numeral se mantienen vigente conforme lo indicado en los Términos y Condiciones Contractuales. En armonización con las modificaciones aquí incluidas, cualquier discrepancia entre las modificaciones contenidas en la presente adenda y los demás documentos del proceso, primará

**Todas las modificaciones aquí incluidas entrarán en vigencia una vez publicada la presente adenda y será responsabilidad de los interesados en el proceso de selección hacer una lectura armónica e íntegra de los documentos que hacen parte de éste, incluyendo las modificaciones que sobre aquellos se realice.**

Para constancia, se publica al **12 de junio de 2025**.



**ANGELA PATRICIA ALVAREZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA - FENOGE

Elaboró:

Daniel Alejandro Avila – Profesional Especializado – Subdirección Financiera y Administrativa 

Sebastian Burbano Viana – Profesional Técnico Especializado- Subdirección Técnica 

Yudy Liseth Rodriguez - Profesional Jurídico-Subdirección Jurídica 



Revisó

Johanna Alexandra Rendón Vargas – Coordinadora de Estructuración- Subdirección Jurídica *JAV*  
Vladimir Orlando Murillo Delgado – Subdirector Técnico *Vladimir O. Murillo D.*  
Diana Robayo De Lamprea- Coordinadora Contractual- Subdirección Jurídica *DR*  
Gina Paola Cubillos Castañeda – Subdirectora Jurídica *GP*